



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 105

Viernes 10 de Mayo

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 110, correspondiente al día 19 de Abril de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Convocatoria del concurso oposición para cubrir las plazas de Inspectores y Subinspectores de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo y demás Instituciones de previsión creadas por el Decreto de 9 de Marzo último («Boletín Oficial» del 17).

Condiciones del concurso oposición

Plazas a cubrir:

Dos de Inspectores con remuneración anual de 12.000 pesetas.

Catorce de Subinspectores, con remuneración anual de 8.000 pesetas.

Estas dieciséis plazas se distribuirán en los porcentajes prevenidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939, para ser cubiertas con los aspirantes comprendidos en cada grupo.

Los aspirantes presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente:

- Instancia del interesado.
- Certificado de nacimiento del Registro Civil.
- El título de Licenciado en Derecho o de Intendente Mercantil. Podrá ser sustituido para actuar por certificación de estudios.
- El documento que acredite su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etcétera, para los que tienen derecho a reserva de plazas.
- Certificación del Registro de Penados.
- Declaración jurada de no estar comprendido en las incompatibilidades señaladas en el Decreto de 9 de Marzo, y de no estar sometido a expediente ni sancionado por desafección al Glorioso Movimiento Nacional.
- Los demás documentos acreditativos de los méritos que concurren en el aspirante.
Serán méritos a apreciar por el Tribunal, los siguientes:

1.º Poseer títulos profesionales de carácter oficial.

2.º Haber cursado los estudios universitarios o en las Escuelas Oficiales de Comercio con calificaciones superiores acreditadas con las correspondientes certificaciones de los Centros de Enseñanza.

3.º Haber prestado servicios similares.

4.º Ser autor de publicaciones de carácter social o de Seguros.

La documentación será presentada en el Registro del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El 1.º de Junio próximo se publicarán, en los tableros de anuncios del Instituto, las listas de los admitidos y el local y fecha en que darán comienzo los ejercicios, antes de comenzar los cuales, serán sometidos a un reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física para el cargo.

Ejercicios y Programa

Los ejercicios serán dos, ambos escritos. El primero consistirá en desarrollar dos temas de entre los que el Tribunal acuerde, que se harán públicos en el momento del ejercicio, sobre la legislación vigente de:

- Accidentes del trabajo.
- Subsidio de vejez.
- Seguro de Maternidad.
- Subsidio Familiar
- Organización Administrativa de la la Previsión Social en España.
- Instituto Nacional de Previsión y Delegación Provinciales.

Para el desarrollo de este ejercicio, se concederá al opositor un tiempo máximo de cuatro horas.

El segundo ejercicio será práctico, y consistirá en levantar un acta de inspección bajo un supuesto que el Tribunal dará a conocer al comienzo del ejercicio.

El opositor dispondrá de cuatro horas, como máximo, para el desarrollo de este supuesto, y se le facilitarán los textos legales.

Calificaciones

Se harán por puntuación en la siguiente forma:

Para los méritos del concurso de 0 a 10.

Para cada uno de los dos ejercicios, de 1 a 20 puntos.

El primer ejercicio será eliminatorio, necesitando para aprobar una calificación mínima de 10 puntos.

Al finalizar el primer ejercicio se hará pública por el Tribunal la relación de los opositores admitidos a practicar el segundo, señalando la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Facultades del Tribunal

El Tribunal quedará autorizado para resolver cuantas incidencias surjan por motivo de este concurso oposición.

Madrid, 17 de Abril de 1940. — El Director general, Fernando Camacho.

1947

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relación de sanciones impuestas por el Excelentísimo señor Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias seguidos ante esta Comisión por infracción a las vigentes leyes del Subsidio.

Don Calixto Señas González, 200 pesetas, vecino de Montánchez.

Don Leoncio Hernández, 50 pesetas, vecino de Piñofranqueado.

Don Alfonso Cabrera, 150 pesetas.

Don José Martínez, 100 pesetas.

Don Julián Tirado, 50 pesetas. Doña Francisca Villar, 50 pesetas. Don Manuel Gómez, 75 pesetas, vecinos de Ibañerrando.

Doña María Antonia Peral, 100 pesetas. Don Adriano Merino Sabino, 100 pesetas, vecinos de Benquerencia.

Don Pablo Soto Arroyo, 50 pesetas. Don Santos Angel Baldanta, 50 pesetas. Don Lucio Moreno Marín, 50 pesetas. Don Marcos Mendoza, 50 pesetas. Don Pedro Dorado Alvarez, 50 pesetas, vecinos de Valdelacasa de Tajo.

Don Marcos Pacheco Ruiz, 75 pesetas. Don Francisco Nicio Guardado, 50 pesetas. Don Victoriano González Barrante, 50 pesetas, vecinos de Mata de Alcántara.

Don Pedro Gutiérrez Vergel, 100 pesetas, vecino de Portezuelo.

Don Román Hernández Méndez, 150 pesetas. Don Adrián Blázquez Domínguez, 200 pesetas. Doña María Planchuelo, 100 pesetas. Don Alvaro Grego García, 200 pesetas. Don Daniel Fontanez de las Heras, 150 pesetas, vecinos de Zarza de Granadilla.

Don Luis Carapeto Fernández,

150 pesetas, vecino de Mesas de Ibor.

Don Gervasio Barbero, 100 pesetas, vecino de Gargantilla.

Don Juan Manuel Fernández González, 50 pesetas, vecino de La Garganta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Mayo de 1940. — El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

2196

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Habiéndose tramitado en este Juzgado la pieza separada de embargo número 82/1940 sobre bienes de los responsables políticos Juan Retortillo Alcón y Lucio Sánchez Sánchez, vecinos de Valdeobispo y por haber satisfecho totalmente las sanciones económicas impuestas, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Domingo Romero. — El Secretario, Alfredo Herazo.

2209

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 8 de Cáceres

CIRCULAR

Aprobada por el Excelentísimo señor Inspector General de Servicios y Movilización de la Primera Región pro la puesta de desdoblamiento de la Caja de Recluta Cáceres, en la de Cáceres número 13 y Plasencia número 14, se publica en la presente Circular para conocimiento de la provincia.

La división efectuada por parte los judiciales completos es la siguiente:

Caja de Recluta de Cáceres número 13

Partidos Judiciales de Cáceres, Alcántara, Garrovillas, Logrosán, Montánchez, Trujillo y Valencia de Alcántara.

Caja de Recluta de Plasencia número 14

Partidos Judiciales de Plasencia,



Coria, Hervás, Hoyos, Jarandilla y Navalnoral de la Mata.

Se hace saber que para todas las operaciones que en la actualidad se llevan a cabo sobre Clasificación y Revisión de alistamiento entenderá la Junta de Clasificación y Revisión que funciona integrada por personal de ambas Cajas, y que tanto la Caja de Cáceres como la de Plasencia continuarán sus funciones en esta Plaza de Cáceres hasta nuevas órdenes de la Superioridad.

Cáceres, 8 de Mayo de 1940.—Igacio Muñoz Aycuens.

2215

Delegación de Industria

El excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Delegación de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien autorizar a la «Fronteriza Eléctrica del Alagón, S. A.», la aplicación en sus suministros eléctrico y fuerza motriz, en los pueblos de Ceclavín y Zarza la Mayor, de las tarifas que seguidamente se especifican.

Alumbrado

Alumbrado nocturno a tanto alzado desde la puesta a la salida del sol. Tarifa número 1 Base fija.

Por una lámpara fija de filamento metálico, de 10 vatios, 2'10 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de filamento metálico de 15 vatios, 3'60 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de filamento metálico, de 25 vatios, 4'85 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de filamento metálico, de 40 vatios, 6 pesetas al mes.

Tarifa número 2 Por contador

Por un kilovatio-hora de consumo, 1 peseta.

Mínimo de consumos

Contadores de tres amperes: los abonos con contadores de la capacidad indicada pagarán como mínimo de consumo mensual de 0 a 5 kilovatios, 5 pesetas al mes.

De 5 kilovatios en adelante, 1 peseta kilovatio-hora.

Contadores de cinco amperes: los abonos con contadores de la capacidad indicada, pagarán como mínimo mensual de 0 a 9 kilovatios, 9 pesetas al mes.

De 9 kilovatios-hora en adelante, 1 peseta kilovatio-hora.

Para contadores de mayores capacidades se fijarán los mínimos autorizados por el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, que establece su artículo 83.

Sección fuerza motriz para usos industriales

Tarifa número 1 Por contador de energía

Por los primeros 100 kilovatios-hora de consumo al mes, 0'45 pesetas kilovatio-hora.

De 101 a 200 kilovatios hora de consumo al mes, 0'40 pesetas kilovatio-hora.

De 201 a 400 kilovatios-hora de consumo al mes, 0'35 pesetas kilovatio hora.

Los abonados a esta tarifa, pagarán un mínimo de consumo de pesetas 6'75 por kilovatio de potencia

instalada, que se cobrará siempre que el consumo sea inferior al que corresponda al funcionamiento de la instalación durante un mes y una hora diaria a una potencia igual a la mitad de la capacidad de medida del contador, la que no será ni superior ni inferior a más de un 25 por 100 de la potencia total instalada.

Los anteriores precios son completamente netos para la Empresa, siendo por cuenta de los abonados todos los impuestos creados y por crear, tanto del Estado como de la Provincia o el Municipio.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Sala.

2184

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Cáceres

Hallándose vacantes las plazas de Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia, Alicante, Almería, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Oviedo, Tarragona y Teruel, y las Subjefaturas de Lérida, Lugo, Oviedo y Sevilla; se pone en conocimiento de todos los Inspectores Municipales Veterinarios que deseen concursar interinamente referidas plazas; pueden hacerlo dirigiendo instancia al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, antes del día 15 del presente mes, ateniéndose a lo dispuesto en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, del día 6 de Mayo en curso.

Cáceres, 8 de Mayo de 1940.—El Jefe del Servicio, Hilario Villamor.

2214

Parque de Intendencia

ANUNCIO

El día veintidós del corriente mes de Mayo, a las once de su mañana, se procederá en este Parque, por orden de la Superioridad, a la venta en concurso de proposiciones con precio límite inferior, de los viveres y artículos detallados en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Detall del mismo, admitiéndose proposiciones, que se dirigirán en sobre cerrado, con indicación exterior: «Al Señor Director», desde esta fecha hasta las once horas del día señalado, con arreglo al modelo que en dichos pliegos se inserta, acompañándose Cédula personal y recibo comprobante del ingreso en la Caja de este Parque, como fianza provisional, del importe del cinco por ciento de la cantidad a que ascienda el valor de los artículos solicitados.

Cáceres, 6 de Mayo de 1940.—El Jefe del Detall, Luis de Santiago.—V.º B.º, el Director, Delgado.

(15 pstas.)

2211

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Declaraciones de superficies sembradas de cereales y leguminosas

Se recuerda a los agricultores que tengan sembradas leguminosas y ce-

reales, que el día 10 del actual mes finaliza el plazo señalado para hacer la declaración de la superficie sembrada de cereales y leguminosas, la cual deberá formularse en los Ayuntamientos respectivos en los modelos oficiales que gratuitamente les serán facilitados por los mismos.

Aquellos Ayuntamientos que recibieron los modelos para hacer tales declaraciones con posterioridad al 1.º de Mayo, el plazo queda prorrogado hasta el día 15 del actual mes, el resto de los Ayuntamientos deberán enviar a esta Jefatura, debidamente cumplimentado, las mencionadas declaraciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores en general, en evitación de las sanciones correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 8 de Mayo de 1940.—El Jefe Provincial, Joaquín Barrios.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

2213

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

Edicto para la subasta de finca

Término municipal de Cáceres.—Primer trimestre de 1940.—Urbana Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Claudia Durán Fernández, como contribuyente a la Hacienda y don Joaquín y doña María Loreto Jalón y Ulloa, por aparecer inscrito el inmueble a su nombre, vecina de Cáceres, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Claudia Durán Fernández como contribuyente a la Hacienda y don Joaquín y doña María Loreto Jalón y Ulloa, por aparecer inscrito el inmueble a su nombre, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 25 de Mayo de 1940 y hora de las cuatro de la tarde, en el Juzgado municipal de Cáceres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Cáceres y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que de-

searen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 75 pesetas. Clase cabida y situación de la finca, una casa en Barrio de San Antonio, número 10, de esta capital; que linda por la derecha, con casa número 23 de Rincón de la Monja; a la izquierda, con la misma calle de Barrio de San Antonio, y al fondo, con casa número 23 de Rincón de la Monja. Capitalización de la misma, 4.500 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 4.500 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a 6 de Mayo de 1940.—Por el Recaudador Provincial, el Agente, Fermín Pérez.

2182

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Término municipal de Cáceres

Utilidades. Tarifa 2.ª.—Presupuesto de 1938

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes a deudores de domicilio ignorado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Mayo de 1940, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el

embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez, el día 25 de Mayo de 1940, a las cuatro de la tarde, en el Juzgado Municipal de Cáceres, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número de orden. Débitos por principal, recargos y costas. Nombre de los contribuyentes, su vecindad y fincas que se subastan. Valoración, deducidas cargas

1885. 350 pesetas; Rafael Ruiz Alfaro, de Cáceres; una guardería de carbones en la Estación de Aldea del Cano, en terreno de la Compañía Madrid, Zaragoza y Alicante; 25 pesetas.

Habitaciones para guardería de carbones, en la carretera de Mérida, frente a la Estación; linda por la derecha, izquierda y fondo, con terreno del Ayuntamiento; 250 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 6 de Mayo de 1940.—Por el Recaudador Provincial, el Agente, Fermín Pérez.

2181

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 52

Busca y captura.

1000. Fernando Ríos Sandoval, Teniente Provisional, autor del robo cometido en el Cuartel de Simancas; es alto, delgado, aspecto enfermizo, orejas separadas inclinadas hacia delante; viste capote nuevo, en las hombreras el emblema del Escudo Imperial, va tocado con gorro.-J. de I. del Regimiento de Infantería de Simancas. 1235-25.

1001. Narciso Mercader Font, de 21 años, hijo de José y Eugenia, de Barcelona, contable, soltero, estatura 1,70, cabello y ojos castaños, nariz y boca regular, barba creciente, domiciliado calle Clot, 23-tienda; desertor del 19 Regimiento de Artillería.—J. Militar de Mataró. 1213-83.

1002. María Gené Recasén, elemento rojo de pésimos antecedentes, de Granollers. 1007-31. J. S.

1003. Francisco Bizar Cosials, de 24 años, soltero, natural y vecino de Almenar (Lérida); grueso, estatura 1,76, viste americana clara, pantalón pana oscuro, alpargatas abiertas; 1229-13, y Ramón Sotorra Plana, de 44 años, casado, natural y vecino, de Alguairé (Lérida); estatura 1,66, color sano, pómulos y barba saliente; viste chaqueta y pantalón pana oscuro, gorra clara a cuadros y alpargatas blancas; 1229-12. Ambos fugados de la cárcel de Balaguer.-G. Civil de Lérida.

Busca y presentación.

1004. Roque Salinas Monera, de 42 años, soltero, hijo de Trinitario y Angeles, de Callosa del Segura, que dijo vivir calle de la Igualda, 202-bajos. 254-83.

1005. Carmen Clotet Pla, que dijo vivir en la calle San Vicente, 8. 1241-53.

1006. José Labrún Albas, que dijo vivir en San Salvador, 74-bajos. 1219-88.

1007. Clara Alba López, sin más datos. 559-42.

1008. Carmen Artigas Plana, que dijo vivir en Cruz, 2 de Sitges. 1241-31.

1009. María Encarnación Farré, que dijo vivir en Rogent, 88-1.º 1241-32.

1010. Rosa Gibert Bohia, que dijo vivir en Progreso, 124. 1241-33.

1011. Enrique Garasa Port, que dijo vivir en la calle Buenos Aires, Barriada Santa Eulalia. 1241-34.

1012. José Mujal Fusté, que vivió en Cuesta, 12 de Puig-reich, y en la actualidad en esta capital. 1241-35.

1013. Rosario Santiveri Magarit, que dijo vivir en Mallorca, 326. 1241-36.

1014. Carmen Planas Jubet, que dijo vivir en Mallorca, 435. 1241-55.

1015. Eugenia Planas Planas, que dijo vivir en Mallorca, 435. 1241-54.

1016. María Jesús Solé Coca, que dijo vivir en Rogent, 88 1.º 1241-37.

1017. Josefina Navarro Guillent, 1241-38; Teresa García Calabach, 1241-39, y Nieves Lorente García, que dijeron vivir en el pueblo de Puig (Martorell).

1018. José Milá José, 1241-41, y Luis Ferrés Rodríguez, 1241-42; que dijeron vivir en Villafranca del Panadés.

1019. Ambrosio Taraza Martí, que dijo vivir en la Avda. del Generalísimo, 72. 1241-43.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta J. Superior.

Queda sin efecto.

La requisitoria 741 de 1940, referente a Gerardo Gutiérrez.

La requisitoria 949 de 1940, referente a José Martínez Plaza.

Barcelona, 29 de Marzo de 1940.—El Jefe Superior L. Martí Olivares.

1635

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

José Alvarez Segovia, hijo de padres desconocidos, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de estado soltero, de 20 años de edad, y que se encuentra acusado en expediente por falta de incorporación a filas que se le instruye, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Juez Instructor Militar del Regimiento de Infantería número 27 de la plaza de Cáceres, Alférez provisional don Juan José Serrano Tomé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.—El Juez Instructor, Juan José Serrano Tomé.

2144

Jiménez Muelas, Mario, hijo de padres desconocidos, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, nacido el 10 de Noviembre de 1920, cuya profesión se desconoce, de 19 años de edad, vecindado en Plasencia últimamente, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde tal publicación de esta requisitoria ante

el Juzgado Eventual del Regimiento Infantería número 27, de Cáceres, del que es Juez Instructor el Alférez don Vicente Guerrero Beltrán, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, en conformidad con los preceptos que establece el Código de Justicia Militar.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Vicente Guerrero Beltrán.

2145

Celestino Santa Engracia, Martín, hijo de Juana (sin filiación paterna), natural de Navalmoral, provincia de Cáceres, de 21 años de edad, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Recluta número 49, comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente Juez Instructor Eventual del Regimiento Infantería número 27, residente en Cáceres, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.—El Teniente Juez Instructor, Cipriano Carrasco.

2153

José Valle Rubio, de padres desconocidos, natural de Plasencia, de estado soltero, de 20 años de edad, vecindado en Plasencia (Cáceres), al que se instruye expediente por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor, don Julio Sánchez Recuero, Teniente de Infantería, que se encuentra en la actualidad en la Plaza de Trujillo.

Trujillo, 4 de Mayo de 1940.—El Teniente Provisional, Juez Instructor, Julio Sánchez.

2155

Julian Núñez Sánchez, hijo de Román y de María, natural de Serradilla, provincia de Cáceres, nacido en 8 de Marzo de 1919, filiado como recluta del reemplazo de 1940, primer trimestre, cuyas demás circunstancias no constan, al que se sigue expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Provisional de Infantería, don Angel Vicente Hernández, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual del Regimiento de Infantería número 27, sito en el Cuartel de dicho Regimiento, en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a todas las Autoridades que caso de ser habido sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Cáceres, 30 de Abril de 1940.—El Juez Instructor, Angel Vicente Hernández.

2156

Trocoli Gómez, José, hijo de Ramón y de María, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, nació el 12 de Septiembre de 1919, cuya profesión se desconoce, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia de Alcántara, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juzgado Eventual del Regimiento Infantería número 27, de Cáceres, del que es Juez Instructor el Alférez don José María Rincón Martín, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde en conformidad con los preceptos que establece el Código de Justicia Militar.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.—El Alférez Juez Instructor, José María Rincón.

2157

Sevillano González, Angel, hijo de Vicente y Trinidad, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, nació en 26 de Diciembre de 1920, profesión se desconoce, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Plasencia, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juzgado Eventual del Regimiento Infantería número 27, de Cáceres, del que es Juez Instructor el Alférez don Rafael Rubio Izquierdo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, en conformidad con los preceptos que establece el Código de Justicia Militar.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.—El Juez Instructor, Rafael Rubio Izquierdo.

2158

Toro Camacho, Sotero José, hijo de Esteban y de Agapita, natural de Majadas de Tiétar, provincia de Cáceres, nació el 22 de Abril de 1920, profesión se desconoce, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Francia, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juzgado Eventual del Regimiento Infantería número 27, del que es Juez Instructor el Alférez don Rafael Rubio Izquierdo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, de conformidad con los preceptos que establece el Código de Justicia Militar.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Rafael Rubio Izquierdo.

2159

Isaías Morales Vidal, Sotero, hijo de Celedonio y Antolina, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, se desconoce su fecha de nacimiento, profesión se desconoce, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Eventual del Regimiento Infantería número 27, de Cáceres, del que es Juez Instructor el Alférez don Rafael Rubio Izquierdo, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde, en conformidad con los preceptos que establece el Código de Justicia Militar.

Cáceres, 3 de Mayo de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Rafael Rubio Izquierdo.

2160

Feliciano Matilla Blázquez, hijo de Vicente y Ramona, natural de Alcollarín (Cáceres), soltero, jornalero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Arévalo (Ávila), comparecerá en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente ante este Juzgado Militar, para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumarisimo de urgencia número 58288, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado, rogando a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Martín de Valdeiglesias, 3 de Mayo de 1940.—El Juez Militar, José Fabián Bacas.—El Secretario, Fabio García.

2166



Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez en Comisión de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por don Marcelo Valiente Solana, como representante legal de su esposa doña Juana Congregado Cano, don Ignacio Gil Hoyos en representación de su esposa doña Tiburcia Valeriana Congregado Cano y Amalia Borrella Congregado, vecinos de esta ciudad, se ha acudido a este Juzgado, solicitando se declaren herederas de don Bruno Genaro Congregado Reguera, a sus primos hermanos doña Juana, doña Marina, doña Tiburcia Valeriana Congregado Cano y doña Amalia Borrella Congregado, habiendo fallecido el don Bruno Congregado Reguera, el día 22 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, en el pueblo de Arroyo de la Luz, donde desempeñaba el cargo de Sacerdote, no habiendo por ello dejado descendientes, así como tampoco ascendientes, pues los padres del mismo, don Pablo Congregado Hernández y doña Vicenta Reguera Galán, fallecieron respectivamente en los años de mil ochocientos noventa y dos y mil ochocientos noventa. Publicados los correspondientes edictos, comparció alegando tener también derecho a la herencia del don Bruno Genaro Congregado Reguera, Ramona Ruperta Congregado Escallón, resultando pues, hasta esta fecha, haber justificado su derecho a la herencia del tan repetido don Bruno Genaro Congregado, sus primos carnales Juana, Tiburcia, Marina Congregado Cano, hijas de Juan Congregado Hernández, Ramona Ruperta Congregado Escallón, hija de Lorenzo Congregado Hernández y Amalia Borrella Congregado, hija de Catalina Congregado Hernández; todo lo que se hace saber por medio de este segundo edicto, para que si aún pudieran existir más personas que se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia del don Bruno Genaro Congregado Reguera, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que el grado de parentesco de los comparecidos hasta esta fecha, es de primos carnales del causante, por lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado en el artículo novecientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndose por último que si no compareciesen las personas que se crean con derecho a la herencia, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cáceres a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Abelardo H. Piñuelas. (37'80 pstas.) 2210

Alcaldías

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Presupuesto extraordinario

Formado el Presupuesto extraordinario para la construcción de la Cruz de los Caídos por Dios y por la Patria, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, para que pueda ser examinado

por todos los vecinos que deseen hacerlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, las que serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina.

Valverde del Fresno, 23 de Abril de 1940.—El Alcalde, (ilegible). 2005

ZARZA DE MONTANCHEZ

Ordenanzas del Repartimiento general de utilidades para el año 1940

Confeccionado el documento antes expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez, 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz. 2051

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas formadas por la Comisión de Hacienda, para la exacción de los arbitrios de pesas y medidas, derechos y tasas, impuesto de Cédulas personales, recargo sobre la contribución industrial, carruajes de lujo, arriendo pesca charcas públicas, consumo de bebidas y carnes, prestación personal y repartimiento general de utilidades, se hallan expuestos al público en la casa Ayuntamiento, durante el término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo estimen pertinentes y formular las reclamaciones que crean adecuadas.

Zarza de Granadilla, 25 de Abril de 1940.—El Alcalde, Mateo Sánchez. 2078

VILLAR DE PLASENCIA

Edicto

Don Honorio Mesa Paniagua, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional Sindicalista de Villar de Plasencia.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de la Comisión de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguiente:

De la parte Real

Don Guillermo García Sánchez, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en este término.

Don Pedro Mora S. Vereas, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado fuera del término.

Don Rogelio Vereas Paniagua, mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado en el término.

Doña Soledad García Moreno, mayor contribuyente por industrial y Comercio.

De la parte Personal

Don Federico García Herrero, Cura Ecnómico.

Don Modesto Cordero Paniagua, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Doña Valeriana Ovejero Crespo, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Doña Eduvigis Sánchez Martín, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados.

Villar de Plasencia, 26 de Abril de 1940.—El Alcalde, Honorio Mesa. 2090

PALOMERO

Edicto

Don Alicio Martín Iglesias, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Palomero.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto Municipal, dicha Comisión ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Comisión de la parte real

Don Angel Martín Sánchez, mayor contribuyente, riqueza rústica, vecino.

Don Sinfiriano Tomás González, idem, riqueza urbana, vecino.

Don Martín Martín Alonso, idem, contribución industrial, vecino.

Don Faustino Monforte Arrojo, idem, riqueza rústica, forastero.

Comisión de la parte personal

Doña Demetria Hernández Gutiérrez, mayor contribuyente, riqueza rústica, vecina.

Don Juan García Sánchez, idem, riqueza urbana, vecino.

Don Toribio Sánchez Puertas, idem, por industrial, vecino.

Don Juan F. Retortillo Dominguez, Cura de la parroquia.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días, se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que contra la designación referida se presenten.

Palomero a 29 de Abril de 1940.—El Alcalde, Alicio Martín Iglesias. 2119

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Encontrándose vacantes en el Ayuntamiento de esta villa las plazas de Depositario municipal, dotada con el haber anual de 300 pesetas; la de Escribiente mecanógrafo, con la de 1.000; la de Alguacil, con 1.400; la de Portero municipal, con 912; la de Encargado de la Oficina de Colocación obrera, con 1.000, y la de Encargado del Cementerio municipal, con la de 500; se anuncian para provisión de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre del citado año.

Todos los Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y familiares de las víctimas de la guerra que deseen concursar las mismas, habrán de presentar sus solitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en la que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para aspirar al concurso el que los solicitantes sepan leer y escribir.

Cabezuela del Valle a 27 de Abril de 1940.—El Alcalde, Verecundo Rodríguez. 2037

JERTE

Edicto

Teniendo suma necesidad de proceder a la confección de los repartimientos generales de utilidades de los años 1937, 1938 y 1939, para cubrir el déficit de los presupuestos municipales ordinarios de mentados años, se hace saber mediante el presente, a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades obtenidas en los años que antes se aluden, (cada año por separado), tanto en la parte real como en la personal; con la advertencia que el que no lo haga en el plazo dicho o se encuentre alguna falsedad en las que presenten, les serán tomadas por las Comisiones de Evaluaciones respectivas y a su costa, y serán responsables con arreglo a lo establecido en el Estatuto Municipal, incurriendo en la multa y recargos que sobre tal materia preceptúa dicho Cuerpo Legal, valiéndose para ello los Vocales y Junta de cuantos documentos obren en la Alcaldía y Oficinas locales.

En la villa de Jerte a 1.º de Mayo de 1940.—El Alcalde, Ramón Díaz. 2131

ALDEA DE TRUJILLO

Cuentas municipales de 1939

Formadas las de este Municipio, correspondientes al año de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Aldea de Trujillo a 29 de Abril de 1940.—El Alcalde, Bonifacio Araujo. 2115

ARROYO DE LA LUZ

Edicto

Alistamiento del reemplazo de 1940

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se le cita para el acto de la rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento.

Se advierte a éstos, a sus padres, tutores o personas de quien dependan, que de no comparecer al último acto mencionado serán declarados prófugos, con todas las responsabilidades legales.

Arroyo de la Luz, 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, F. González.

Mozo que se cita

Reemplazo de 1940

Felipe Sánchez Pulido, hijo de Juana. 2120

GARROVILLAS

Arbitrios de Inquilinatos

Formado el padrón de las personas obligadas a contribuir en el corriente año se expone al público por ocho días, a los efectos de reclamación por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garrovillas a 1 de Mayo de 1940.—El Alcalde, (ilegible). 2952